

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01074

Téngase en cuenta que se remitió a la parte demandante la respuesta recibida por el Jefe Grupo Embargos, Dirección de Talento Humano, Policía Nacional relativa a que el embargo sobre el salario del demandado Alejandro San Miguel Rengifo se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial como remanente porque existen otras órdenes anteriores y cuando tenga capacidad de embargo se daría cumplimiento a la medida.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a los ejecutados el mandamiento de pago proferido en su contra en el término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.